

5.4.15. INFORMACIÓN A UNIDADES INSPECTORAS

Se vienen atendiendo constantemente peticiones de información por escrito y consultas telefónicas por parte de las Unidades Inspectoras, en relación con el cumplimiento de módulos de jueces y magistrados, que están en su ámbito competencial.

6. OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

6.1. MEMORIA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

Esta memoria refleja la actividad desarrollada por el Consejo General del Poder Judicial en materia de Violencia Doméstica y de Género durante el año 2003. Se estructura en tres apartados:

1. Actuación del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.
2. Actividad del Consejo General del Poder Judicial en esta materia.
3. Comisión de Seguimiento de Implantación de la Orden de Protección.

6.1.1. OBJETIVOS Y FUNCIONES

EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA denominado a partir del 8 de julio 2003 OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO se constituyó el 26 de septiembre del 2002 por convenio suscrito entre el CGPJ y los Ministerios de Justicia y de Trabajo y Asuntos Sociales, Actualmente esta integrado por la Presidenta, Doña Montserrat Comas d' Argemir i Cendra, Vocal del CGPJ, Don Enrique López López y Don Fernando Fernández Martín, Vocales del CGPJ, el Director General de Modernización de la Administración de Justicia, D. Alberto Dorrego de Carlos en representación del Ministerio de Justicia, la Directora del Instituto de la Mujer, Doña Miriam Tey de Salvador en representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, D. Jaime Moreno Verdejo, en representación de la Fiscalía General del Estado –incorporado en septiembre– y una representación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia, –esta representación es rotativa con carácter semestral y desde el mes de marzo 2003 la ostenta Doña Ester Larrañaga Galdós, del País Vasco por ser la Comunidad Autónoma con transferencia más antigua. La siguiente será la Comunidad de Cataluña. La letrada es Doña Ángeles Ortiz Berenguer. La sede de la Comisión es la del Consejo General del Poder Judicial.

El Observatorio se creó con la finalidad de contribuir a las múltiples iniciativas y actuaciones que desde ámbitos muy distintos y de forma coordinada se requieren para la erradicación de esta violencia.

Su ámbito de actuación reside fundamentalmente en el tratamiento de la violencia doméstica en el ámbito de la Administración de Justicia.

Su objetivo más importante es hacer un seguimiento de las Sentencias y demás resoluciones judiciales dictadas en este ámbito, a fin de plantear pautas de actuación en el seno del Poder Judicial y a la vez sugerir aquellas modificaciones legislativas que se consideren necesarias para conseguir una mayor eficacia y contundencia en la respuesta judicial.

Constituye, en consecuencia, el Observatorio un instrumento de primera magnitud para plasmar adecuadamente en la práctica el principio constitucional de coordinación administrativa, en este caso, en defensa, garantía y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En efecto, la violencia en el ámbito familiar que comprende cualquier agresión física, psíquica ó sexual que se produce en el ámbito doméstico y que afecta a menores, a mujeres y a ancianos, constituye una auténtica vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad física, a la salud física y psíquica y a la libertad y seguridad de las personas. En su mayor proporción constituye violencia de género, es decir contra las mujeres.

El Observatorio ha celebrado, en este periodo de tiempo, nueve reuniones.

Sus objetivos prioritarios son los siguientes:

- a) Recibir cuantas resoluciones judiciales sean dictadas por los Juzgados y Tribunales en asuntos relativos a la violencia doméstica.
- b) Analizar las resoluciones judiciales que en los referidos procesos se dicten.
- c) Elaborar, a la vista del seguimiento de los procesos relativos a la violencia doméstica y del examen de las resoluciones judiciales que en esta materia se dicten, las correspondientes propuestas de actuación, incluidas sugerencias legislativas.
- d) Establecer criterios para que la estadística judicial permita hacer un seguimiento de los procesos relacionados con esta materia.
- e) Proponer cursos de especialización en materia de violencia doméstica dirigidos principalmente a los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia,
- f) Analizar, impulsando en su caso la realización de los correspondientes estudios y encuestas, la realidad sociológica del fenómeno de la violencia doméstica.

En cumplimiento de estos objetivos, se han desarrollado, durante este periodo, las siguientes actividades:

1. Elaboración de un concepto operativo –instrumental– de Violencia Doméstica, a los efectos sociológicos, estadísticos e informáticos perseguidos por el Observatorio.

Los tipos penales incluidos en el concepto de violencia domestica son:

- Asesinato.
- Homicidio.
- Violencia física y psíquica, maltrato de obra sin causar lesión y amenaza leve con armas y otros instrumentos peligrosos del art. 153 en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre.
- Maltrato habitual del art. 173.2 en su redacción de la LO 11/2003.
- Delitos contra la integridad moral: trato degradante (art.173.1 del CP modificado).
- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales (art. 178 a 183 del CP).
- Delitos contra la libertad: amenazas y coacciones. art. 169 al 172.
- Faltas tipificadas en el Art. 620.2 del CP: amenaza, coacción, injuria ó vejación injusta de carácter leve.
- Seguimiento de los procesos judiciales y análisis de las sentencias y resoluciones judiciales relacionadas con la Violencia Doméstica con la constitución de un Grupo de Expertos designados por cada una de las tres instituciones inicialmente representadas en el Observatorio.

Este grupo de expertos va a trabajar con los datos obtenidos por un equipo de investigación de la Universidad de Zaragoza en base al convenio de colaboración suscrito el 18 de junio de 2003 entre el CGPJ y el laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza cuyo objeto es la asistencia técnica para la recogida de datos, análisis estadístico y creación de una base de datos documental sobre la violencia doméstica en el ámbito de la Administración de Justicia en los años 2000, 2001 y 2002. Este estudio estará concluido el día 28 de febrero de 2004.

Esta iniciativa tiene su precedente en el estudio encomendado por el anterior CGPJ al Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza, acerca de una muestra muy amplia de 4.648 Sentencias. El trabajo resultante denominado «El tratamiento de la violencia doméstica en

el ámbito de la Administración de Justicia» se ha publicado y distribuido a la carrera judicial en octubre 2003. También puede encontrarse en la página web del Consejo www.poderjudicial.es

2. Propuesta de creación de un Registro Nacional de Medidas Contra la Violencia Doméstica.

Dicha iniciativa ha sido recogida en el artículo segundo apartado 10 de la reciente Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica. El ministerio de Justicia ha preparado el borrador de REAL DECRETO por el que se regula la organización y contenido del Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, así como los procedimientos de inscripción, cancelación y consulta, con la finalidad de que todos los Jueces, Fiscales y Policía Judicial puedan tener acceso a la información de las órdenes de protección que se dicten en todo el territorio nacional y de aquella información relevante para la tramitación de las causas penales, entre ellas las relativas al maltrato habitual físico y psíquico. El CGPJ ya emitió su informe. Se encuentra pendiente del informe del Consejo de Estado.

3. Diseño de un plan global de formación específica en materia de Violencia Doméstica dirigido a personas que prestan sus servicios en la Administración de Justicia (jueces, fiscales y funcionarios en general).

El CGPJ ha diseñado un programa de formación específico en esta materia y ha realizado tres encuentros dirigidos a miembros de la Carrera Judicial

4. Celebración del PRIMER CONGRESO sobre «Violencia Doméstica» los días 12 y 13 de junio en el Salón de Actos de Tribunal Supremo. Participaron unas 350 personas, de ellas 50 miembros de la Carrera Judicial, y constituyó un foro de reflexión y debate acerca de la violencia doméstica y de género. Se presentó el Observatorio con sus objetivos y actividades, el Registro Nacional de medidas contra la violencia domestica, se reflexionó acerca de las reformas legales con relación a la violencia Domestica, se ahondó en el análisis sociológico de la Violencia doméstica, se escucharon y acogieron las propuestas de las Asociaciones de Mujeres en esta materia y las recomendaciones de los grupos parlamentarios para la erradicación de esta Violencia. Las ponencias presentadas se publicaran en un libro editado por el CGPJ. El próximo año se celebrará el Segundo Congreso.

5. Reuniones del Observatorio abierto.

El Convenio de constitución del Observatorio establece que a las reuniones de éste podrán incorporarse, con voz pero sin voto una representación de Colegios profesionales, organismos, instituciones, institutos de la mujer, colectivos de personas afectadas por esta Violencia, asociaciones de mujeres que trabajen y tengan experiencia en el tratamiento de la violencia domestica y de género

Este Observatorio abierto ha celebrado su primera reunión el día 10 de diciembre con el objeto, por un lado de informar a las asistentes de las actividades del Observatorio y de la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la orden de protección y por otro, escuchar sus opiniones, aportaciones y sugerencias para la solución de este gravísimo problema.

A esta reunión han asistido además de los miembros del Observatorio una representación de Abogados, Procuradores, Federación de Provincias y Municipios, de las Direcciones Generales e Institutos de la Mujer de las CCAA y Asociaciones de Mujeres con experiencia y trabajo acreditado contra la violencia de género y en defensa de los derechos de la mujer

6.1.2. ACTIVIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La colaboración prevista entre las instituciones integrantes del Observatorio respeta el ámbito de actuación que por separado cada una de ellas viene desarrollando.

En este sentido, el CGPJ está desarrollando, en cumplimiento de los objetivos del Observatorio, una serie de iniciativas y actuaciones dirigidas a jueces y magistrados, es decir, al Poder Judicial:

1. Creación de una base de datos de legislación, sentencias y resoluciones judiciales en materia de Violencia Doméstica. En trámite.

2. Constitución de un Grupo de Trabajo estable formado por seis Magistrados/as expertos/as que prestan asesoramiento al Consejo General del Poder Judicial en esta materia. Este grupo está trabajando en la elaboración de una Guía Práctica de actuación contra la violencia doméstica adaptada a las últimas reformas legislativas en esta materia para su remisión a los órganos jurisdiccionales competentes.
3. Instrucción n.º 3/2003 de 9 de abril del Pleno del CGPJ, sobre normas de reparto penales y registro informático de violencia doméstica (BOE n.º 90 de 15 de abril de 2003) dirigida a los órganos de gobierno inferiores en relación con la instauración de normas de reparto que contemplen específicamente la cuestión de la Violencia Doméstica, con una doble finalidad: a) la adopción de medidas que favorezcan de forma especial la aplicación de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en orden a la celebración de Juicios Rápidos en materia de Violencia Doméstica y b) en el supuesto de que no pueda tramitarse la causa por la vía del juicio rápido o enjuiciarse como falta inmediata, la remisión de la causa al primer Juez que entendió de la primera denuncia interpuesta contra el mismo agresor, a fin de evitar la dispersión concentrando en un solo Juez todas las denuncias interpuestas contra la misma persona. La Comisión de Informática Judicial del CGPJ está trabajando en los criterios y creación de este registro informático de asuntos y de Violencia Doméstica en los Decanatos. Las normas de reparto en esta materia ya se han adaptado por las Juntas de Jueces y Salas de Gobierno de los TSJ.
4. Estadísticas judiciales. En los boletines estadísticos del CGPJ se han incorporado unos apartados específicos dedicados a datos relativos a los procesos en materia de Violencia Doméstica, a la Orden de Protección y a los Procesos Civiles derivados de la Orden de Protección seguidos en los juzgados con competencia en Familia.
5. Realización por el Grupo de Trabajo sobre Violencia Doméstica del Servicio de Inspección del CGPJ, por encargo del Pleno del Consejo, de los siguientes Informes:
 - Sobre fallecimientos por violencia doméstica en los años 2001 y 2002.
 - Sobre fallecimientos por violencia doméstica en el primer trimestre del año 2003.
 - El correspondiente al año 2003, en trámite de elaboración.

La realización de estos informes proviene de la preocupación del Consejo ante las informaciones aparecidas en los medios de comunicación con relación a la existencia de denuncias previas presentadas por personas que posteriormente fallecen a consecuencia de violencia doméstica y para acreditar la exactitud de dicha información. En estos se concluía que los Órganos judiciales no tienen constancia de la situación de malos tratos previa en el 81% de las muertes por violencia doméstica examinadas en el año 2001 y en el 75% de las referidas al año 2002.

Además han elaborado dos informes más:

- Informe sobre Violencia Doméstica en el ámbito de menores en el 2003,
- Informe sobre maltrato familiar. A partir del examen de los procedimientos incoados desde noviembre 2002 hasta junio 2003.

Todos estos informes se encuentran en la página Web del Consejo.

Un número importante de muertes violentas de mujeres revelan que la pareja se encontraba en proceso de separación o en una situación de crisis. Al objeto de constatar fehacientemente esta circunstancia y hacer un seguimiento de la misma, se ha interesado al Servicio de Inspección:

- Que por el Grupo de Trabajo sobre Violencia Doméstica constituido en ese Servicio de Inspección se elabore un INFORME acerca de si, en los casos de fallecimientos por violencia doméstica ocurridos durante los años 2001, 2002 y primer trimestre 2003 que han sido objeto de informe de ese Grupo de Trabajo así como los ocurridos hasta el día de la fecha, las parejas se encontraban en proceso de separación.
- Que en las visitas de Inspección que se realicen en los Juzgados con competencia en Derecho de Familia se examinen aquellos procedimientos en los que la violencia ó malos tratos es alegada como causa de separación y que este examen sea objeto de valoración y conclusiones en los informes de las Unidades Inspectoras.

6. Recomendación a todos los Jueces del territorio nacional en el mes de mayo de este año, a fin de que se distingan todas las causas de Violencia Doméstica, con una etiqueta de color que diga «*TRAMITACIÓN PREFERENTE. VIOLENCIA DOMESTICA*», con la finalidad de que puedan ser identificadas con relación al resto de las causas penales, para su tramitación preferente o con la urgencia que requiera la situación del caso concreto.
7. Elaboración de un programa específico de formación de Inspectores del Consejo General del Poder Judicial en materia de Violencia Doméstica y realización de un curso en el mes de julio.
8. Elaboración de un programa específico de formación de jueces y magistrados en materia de Violencia Doméstica. En el presente año se ha concretado en la programación de tres encuentros sobre violencia doméstica dirigidos a la Carrera Judicial, en septiembre octubre y noviembre. En ellos se trata de manera multidisciplinar el tema de la violencia y las ponencias se imparten por personas procedentes de ámbitos tan diversos como la Carrera Judicial y Fiscal, abogacía, Universidad, asociaciones de mujeres, ONGs, medicina forense, responsables de las administraciones publicas.... y en todos los encuentros se dedica una tarde a la Visita al Centro de Atención, Recuperación y Reinserción de Mujeres Maltratadas donde las personas asistentes al curso interaccionan con el personal técnico y mujeres maltratadas del Centro.
9. Premio Rafael Martínez Emperador para el año 2003 al trabajo de investigación jurídica acerca del tema «*El tratamiento de la violencia de género en el derecho comparado, su proyecto en la práctica judicial y contribución a su erradicación*». Se ha concedido al trabajo «*Perspectiva de Género: criterio de interpretación internacional y constitucional*» cuya autora es la Magistrada Doña Inmaculada Montalbán.
10. Página web del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. Se están realizando los trabajos para la construcción de una página web propia del Observatorio.
11. Actividades de sensibilización y divulgación de los objetivos y actividades del Observatorio.

6.1.3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN

Desde el Observatorio se ha impulsado la creación de la Comisión de Seguimiento de la implantación de la Ley reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica prevista en la Disposición adicional segunda de la Ley 27/2003, de 31 de julio

El día 22 de julio, ante la inminente aprobación de la ley por el Parlamento, se constituyó esta Comisión integrada por las instituciones del Observatorio –Vocales del CGPJ, Ministerios de Justicia y de Trabajo y Asuntos Sociales, CCAA con competencia en Justicia–, el Ministerio del Interior y una representación de la Fiscalía General del Estado, del Consejo General de la Abogacía, del Colegio Nacional de Procuradores, de la Federación de Municipios y Provincias. La Presidenta es doña Montserrat Comas d'Argemir i Cendra, Vocal del CGPJ y la Secretaria Doña Ángeles Ortiz, Letrada del CGPJ.

Corresponde a esta Comisión de seguimiento «*la elaboración de Protocolos de alcance general para la implantación de la orden de protección regulada en esta Ley, así como la elaboración de instrumentos adecuados de coordinación que aseguren la efectividad de las medidas de protección y de seguridad adoptadas por los Jueces y Tribunales y por las Administraciones Públicas competentes*».

Las Cortes Generales aprueban la Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica. Publicada en el BOE de 1 de agosto entra en vigor el día 2 de agosto.

Esta Comisión aprueba el día 31 de julio:

1. El protocolo de alcance general para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica el cual establece los criterios de coordinación entre el Poder Judicial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el resto de Administraciones públicas llamadas a dar las

respuestas que en el terreno de la seguridad, asistencia jurídica, psicológica, sanitaria y social precise la víctima.

2. El formulario/modelo de solicitud de la orden de protección, a disposición de todas las víctimas de violencia doméstica, la cual fue repartida a todas las instituciones que en virtud del texto legal deben canalizar hacia el Juzgado de Guardia cualquier denuncia que se formule.

El protocolo y el modelo de solicitud se difunde por los integrantes de la Comisión a las instituciones y personas que de ellos dependen y se inserta en las respectivas paginas web. El CGPJ los distribuye a la carrera judicial con competencia en esta materia y el mismo día de su publicación a los Juzgados de Guardia de las grandes poblaciones. Están en la pagina web del Consejo www.poderjudicial.es

La Comisión en su reunión del 18 de diciembre aprueba:

- a) Líneas Directrices del sistema de comunicaciones entre las autoridades judiciales y la Policía Judicial que pretende regular ó arbitrar un procedimiento ágil y seguro en materia de comunicaciones entre la Autoridad Judicial y la Policía Judicial en aras a la efectividad de la protección integral de las víctimas de violencia doméstica. Este documento irá acompañado de Planes de Actuaciones de la Policía Nacional y la Guardia Civil, actualmente, en proceso de elaboración.
- b) Protocolo de coordinación entre los ordenes jurisdiccionales penal y civil para la protección de las victimas de violencia domestica: establece unos criterios para la adecuada coordinación de ambas jurisdicciones al objeto de proteger eficazmente a las victimas de violencia doméstica. La coordinación entre ambos órdenes jurisdiccionales está destinada a:
 - proporcionar a la víctima un marco integral de protección, evitando que existan resoluciones contradictorias,
 - proporcionar a los Juzgados civiles de Familia un adecuado conocimiento de las actuaciones realizadas por los Juzgados de Instrucción en asuntos de violencia doméstica,
 - facilitar que el Juzgado civil de Familia pueda adoptar dentro de los plazos legales la resolución sobre la ratificación, modificación o levantamiento de las medidas civiles acordadas en una Orden de Protección.

Destaca la importancia del conocimiento puntual de las resoluciones judiciales dictadas en relación con la misma víctima o núcleo familiar, para lo cual es necesario el correcto funcionamiento del Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, previsto por el apartado 10 del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Este documento se ha difundido a la Carrera Judicial.

- c) Respecto de la Coordinación Administrativa de las medidas asistenciales y de protección social, se trabaja en el desarrollo del Punto de Coordinación que determinen las CCAA y que sea a la vez lugar de recepción de la notificación y de comunicación a las administraciones competentes para la adopción de esas. Las Comunidades Autónomas que han facilitado a la Comisión los Puntos de Coordinación han fijado como tales, unas las Oficinas de Atención a las Víctimas y otras, la Dirección General ó Instituto de la Mujer de la respectiva Comunidad Autónoma. De estos Puntos de Coordinación se ha dado traslado a los Juzgados y Tribunales competentes a través de los respectivos Presidentes de los TSJ.

La Comisión esta preparando un dossier relativo a la asistencia jurídica a victimas de violencia doméstica y a los recursos asistenciales y de protección que tienen las CCAA a disposición de las victimas.

6.1.4. DATOS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE (PERIODO DE 5 MESES)

ÓRDENES DE PROTECCIÓN	SOLICITADAS	ACORDADAS	NO ACORDADAS
TOTALES	7.869	6.004	1.865

TOTAL SOLICITUDES PRESENTADAS	HOMBRES	MUJERES	NACIONALIDAD ESPAÑOLA	NACIONALIDAD EXTRANJERA
7.869	3.39	7.188	5.982	1.318

ÓRDENES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS	CÓNYUGE	EX-CÓNYUGE	RELACIÓN AFECTIVA	EX-RELACIÓN AFECTIVA
7.869	3.864	902	1.364	590

MEDIDAS ADOPTADAS	PENAL	CIVIL
TOTALES	7.966	3.576

MEDIDAS PENALES	PRIVATIVAS DE LIBERTAD	ORDEN DE ALEJAMIENTO	PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN	PROHIBICIÓN VOLVER AL LUGAR
TOTALES	362	4.987	2.186	971

MEDIDAS CIVILES	ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA	CUSTODIA, VISITAS Y COMUNICACIÓN CON LOS HIJOS	PRESTACIÓN DE ALIMENTOS	PROTECCIÓN DEL MENOR PARA EVITAR UN PELIGRO O PERJUICIO
TOTALES	1.348	1.407	1.127	98

6.2. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS RÁPIDOS

Se ha intervenido y contestado en un número elevado de consultas, quejas y observaciones que se han formulado a esta Sección de Oficina Judicial, bien con motivo de la entrada en vigor el día 28 de abril de 2003, de la Ley 38/2002 de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento inmediato y rápido de determinados delitos de faltas y de modificación del procedimiento abreviado, o con observaciones que se han formulado a las ampliaciones de plantilla, necesidades de medios materiales, situación de las sedes de órganos judiciales, etc.

Se ha tenido intervención en las reuniones celebradas de la Comisión para la implantación de Juicios Rápidos, pero muy elevado, de actas de Salas de Gobierno y de Juntas de Jueces, en las que se exponían consultas de muy diversa índole que surgían con motivo el citado día 28 de abril de 2003 de la implantación de juicios rápidos.

Igualmente se cursaron diversas comunicaciones a todos los Tribunales Superiores de Justicia, Jueces Decanos y órganos judiciales unipersonales, remitiéndoles observaciones para la celebración de juicios rápidos, así como interesando datos estadísticos, que dentro de las dificultades que todo ello conlleva, se obtuvieron dichos datos de una forma satisfactoria, elaborándose un primer estudio a los seis meses desde la implantación.

A instancia de la Dirección General de Política Legislativa y Cooperación Jurídica Internacional, se realizó un estudio amplio que dio origen al informe realizado en 28 de marzo de 2003, sobre criterio de CGPJ en diversas materias contenidas en el 2.º Protocolo del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia Penal de 1959, y más concretamente sobre la posibilidad de aplicar las disposiciones de audiencia por videoconferencia.

Dentro de los temas concretos de la Comisión de Seguimiento de Juicios Rápidos se realizó un estudio, con motivo de la entrada en vigor de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, operada mediante LO 8/02 y Ley 38/02, ambas de 24 de octubre, y se concretó en criterios sobre: los calendarios de guardia; agenda programada de citaciones; agenda programada de señalamientos; normas de reparto, presentación de atestados; disposición judicial de detenidos, y otros.

Propuesta de resolución de cambio de sistema de guardia de los Partidos Judiciales de Las Palmas de Gran Canaria, Granada, Alicante y Vigo.

Estudio y propuesta sobre solicitudes cursadas para modificación del sistema de guardia, por periodos estacionales específicos, para Roquetas de Mar, Ibiza, Palma de Mallorca, Córdoba y Pamplona.

Con motivo de consulta formulada por la Comisión Nacional de Policía Judicial, sobre depósito de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se hizo un estudio amplio y se realizó un informe que dio origen a la Instrucción aprobada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en febrero de 2003.

Se ha realizado un estudio del problema planteado con motivo de las numerosas quejas que se realizaron por los ciudadanos, con motivo de las largas colas que se forman en el Registro Civil Central, al solicitar certificaciones, inscripciones, etc.

7. UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Esta memoria comprende el período que va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003 y se articula en un primer documento que desarrolla en cinco apartados las funciones que el Reglamento 1/1998 atribuye a esta Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial, dos Anexos que recogen, por un lado, la estadística de atenciones prestadas directamente a los ciudadanos por la Unidad del Consejo y, por otro, las formuladas y resueltas por los Presidencias de Audiencias y Tribunales, Juzgados Decanos y Únicos, en el Servicio de Inspección y en la Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo, y un Anexo 3 en el se refleja la situación de la Unidad y las necesidades previstas para un futuro próximo.

Hay que señalar que durante el año 2003 la Unidad de Atención al Ciudadano ha funcionado encuadrada en el Gabinete Técnico del Consejo por primera vez desde su creación, al separarse por Acuerdo de 24 de octubre de 2002 del Servicio de Inspección del Consejo del que formaba parte en origen. No obstante, los datos que recoge este documento incluyen también los facilitados por dicho Servicio en cuanto a reclamaciones y denuncias recibidas que han sido analizadas con los mismos criterios que el resto de las quejas y reclamaciones.

La estadística mantiene el tratamiento sistemático de motivos de queja de años anteriores, tratamiento que cambiará en la próxima Memoria que elabore la Unidad ya que se está implantando una nueva aplicación informática que en el 2004 analizará las reclamaciones con criterios emanados directamente de la «*Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia*» aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en abril de 2002, documento que incide directamente en el desarrollo de la actividad de la Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo.

7.1. COORDINACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS Y DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES

En desarrollo de esta función hay que destacar las siguientes actividades:

1. En cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 4 de julio de 2002, durante el período analizado se han diseñado y fabricado 730 unidades de un soporte de información estática para folletos informativos y formularios que contienen un buzón para la recogida de las reclamaciones y sugerencias que formulen los ciudadanos sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia, como un cauce añadido a los ya existentes en el propio Consejo y en las Oficinas de Atención al Ciudadano territoriales, Decanatos y Secretarías de Presidencia de Audiencias Provinciales y Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y Órganos Centrales (Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, etc...) para la recepción de aquéllas.

Dichos «buzones» se distribuyeron e instalaron –bajo la supervisión directa de esta Unidad– en 680 sedes judiciales del territorio nacional para su entrada en funcionamiento el día 1 de enero de 2004, es decir, que se ubicaron en todas las sedes excepto en las del País Vasco, al haberse opuesto la Consejería de Justicia del Gobierno Autónomo a su instalación al contar con Oficinas de Atención al Ciudadano en todas ellas y no considerar necesario este medio de comunicación del ciudadano con el Consejo General del Poder Judicial.